

Martes, 22 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ceclavín

ANUNCIO. Ayudas para el Fomento de la Actividad Económica en el municipio de Ceclavín para atenuar el impacto económico del Covid-19.

BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE CECLAVÍN PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

A fin de poder contribuir a minimizar los efectos económicos que sobre el tejido empresarial ha producido el decreto del estado de alarma en nuestra localidad como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, sobre aquellos autónomos y empresas obligadas al cierre de sus establecimientos al tratarse de actividades no esenciales y, por tanto, afectadas por las prohibiciones impuestas por la declaración del estado de alarma, este Ayuntamiento ha decidido lanzar una convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a ayudar a amortiguar la reducción de ingresos e impulsar la actividad económica en el municipio de Ceclavín dentro de las competencias que le atribuye la Ley 3/2019 de Garantía de la Autonomía Local de Extremadura, en su art. 15, en concreto las establecidas en la letra c) 4º Desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo y en la letra d) 1º en cuanto a las políticas de inclusión social, mediante estas ayudas de carácter social y económico para coadyuvar a los gastos que supone el incremento del número de miembros de las unidades familiares de la localidad, particularmente en este año de crisis económica y sanitaria, pero también como medio de promover el desarrollo económico y social de la localidad para combatir el despoblamiento y conseguir el asentamiento de las familias de las pequeñas poblaciones.

2.- FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

Estas bases tienen su fundamentación legal en el art. 1.1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Reguladora de las Bases del Régimen Local que modifica el apartado 1 del art. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades



Martes, 22 de diciembre de 2020

Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera". Y en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo". Y en la Ley 3/2019 de Garantía de la Autonomía Local de Extremadura, en su art. 15, relativo a las Competencias Propias de los Municipios en sus letras c) Área de Actividad y Promoción Económica. 4º Desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo y letra d) Área de Servicios a las Personas 1.º Ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

3.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria y de las bases que en ella se incluyen, es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las ayudas a conceder por este Ayuntamiento destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre los/as autónomos/as y pymes cuyo domicilio fiscal y local comercial afecto a la actividad radique en el término municipal de Ceclavín y éste último se haya visto obligado a permanecer cerrado al público, a raíz de las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma provocada por la COVID-19, siempre que cumplan con los requisitos contenidos en estas bases.

4.- NATURALEZA.

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, y con el límite de la partida presupuestaria establecida.

5.- BENEFICIARIOS/AS.

Las ayudas recogidas en la presente convocatoria van destinadas a autónomos/as y empresas, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que radiquen en



Martes, 22 de diciembre de 2020

Ceclavín y cumplan los requisitos previstos en las presentes bases.

6.- REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA.

Los requisitos para poder optar a las ayudas contempladas en las presentes bases son los que, seguidamente se especifican:

- a. Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, microempresa o pequeña empresa, conforme a la definición que, de éstas se realiza en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b. Que, el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad, se encuentre en el término municipal de Ceclavín.
- c. Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento.
- d. Que se haya visto afectada por el cese temporal de actividad establecida en el Real Decreto Legislativo 8/2020 de 17 de marzo, de Medidas urgentes extraordinarias por cese de actividad.
- e. Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.
- f. En el caso de autónomos/as, estar afiliado/a como autónomo/a y con el alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020). En los demás casos, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, así como datos de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, en la fecha de declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).
- g. No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Ceclavín y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.
- h. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley Foral 11/2005 de 9 noviembre, de Subvenciones.

7.- CRÉDITO Y CUANTÍA. RÉGIMEN DE PAGOS. GARANTÍAS.

7.1. CRÉDITO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El crédito asignado a la presente convocatoria de Ayudas a la actividad económica de Ceclavín es de 7.000 Euros con cargo a la partida 433-479.00 del presupuesto del año 2020. Cada solicitud, que cumpla los requisitos expuestos en el punto 4 de estas bases, será objeto de una ayuda de pago único que será la resultante de dividir el importe global que figura en la partida



Martes, 22 de diciembre de 2020

presupuestaria entre el número de solicitudes aceptadas con un límite máximo de 500 Euros.

7.2. RÉGIMEN DE PAGO.

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter POSPAGABLE, esto es, el Ayuntamiento procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con posterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la persona beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de este Ayuntamiento.

7.3. GARANTÍA.

No será necesaria la constitución de garantía alguna, por el carácter social que conllevan estas ayudas y por la cuantía de las mismas.

8.- COMPATIBILIDAD.

Las ayudas que, con carácter extraordinario, se regulan en las presentes bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones u otros organismos públicos o privados.

9.- SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Ayuntamiento en el modelo que figura como Anexo I acompañada de la siguiente documentación:

- a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- c) Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que la persona o entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria de la ayuda.
 - Que el establecimiento estuvo sin actividad al público entre los días 15 de marzo al 3 de



Martes, 22 de diciembre de 2020

mayo.

- Que la persona o entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras.
- La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

d) Alta a terceros.

e) Declaración responsable de estar al corriente de pagos con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.

Los servicios administrativos del Ayuntamiento comprobarán de oficio, previa autorización, obligaciones fiscales municipales.

10.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de convocatoria abierta en régimen de concesión directa, hasta agotar el crédito presupuestario y hasta la fecha de presentación de solicitudes. Los/as técnicos/as del órgano gestor llevarán a cabo la evaluación de las solicitudes con arreglo a lo anteriormente expuesto, emitiendo el informe correspondiente. El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para esta convocatoria de subvenciones.

11.- INSTRUCCIÓN. VALORACIÓN DE SOLICITUDES. RESOLUCIÓN.

INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano Gestor, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

VALORACIÓN DE SOLICITUDES. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de convocatoria abierta en régimen de concesión directa, el órgano gestor examinará las solicitudes presentadas siguiendo el orden marcado por la fecha de presentación de solicitudes, sin esperar al agotamiento del plazo de la convocatoria.

Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al/la interesado/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 2 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido/a del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.



Martes, 22 de diciembre de 2020

El órgano gestor propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas a las personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, tengan la condición de beneficiarios.

Para ello no será necesaria la valoración de las solicitudes por órgano colegiado, llevándose a cabo únicamente la comprobación de cumplimiento de requisitos y, respetando rigurosamente, el criterio de registro de entrada de las solicitudes, con objeto de agilizar el procedimiento e impulsar el pago de la subvención concedida, al ser de vital importancia para fomentar la creación de nuevos empleos en la lucha contra el despoblamiento y en favor del desarrollo comarcal, así como la estabilidad en el empleo

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ceclavín, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

Las Resoluciones o Acuerdos contendrán las personas solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y a efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidentencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

De conformidad con lo establecido en el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, la presentación de la documentación acreditativa acompañada de la exigida en la Base 9 es justificación bastante para la obtención de las ayudas.



Martes, 22 de diciembre de 2020

13.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El Ayuntamiento de Ceclavín podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación durante un plazo de hasta cinco años.

14.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si el Ayuntamiento de Ceclavín apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el 37 de la LGS, exigirá a la persona beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Alcaldía.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al/la beneficiario/a a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento del Ayuntamiento, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta del Ayuntamiento de Ceclavín.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por el Ayuntamiento. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de



Martes, 22 de diciembre de 2020

Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Ceclavín será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros/as concejales/as. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

15.- NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del presupuesto de la entidad para 2020; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Alcaldía, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN.- Contra estas bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo



Martes, 22 de diciembre de 2020

ANEXO I. SOLICITUD

 AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN <small>PLAZA DE ESPAÑA, 2 10051 CECLAVÍN TELÉFONO: 927 36 30 00 FAX: 927 36 30 00</small>	SUBVENCIONES MUNICIPALES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE CECLAVÍN PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19
	(Espacio reservado para el sello de entrada)

SOLICITANTES		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I. F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL

DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA
DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA (dentro del término municipal de Ceclavín)
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A DE LA AYUDA.

En aplicación de lo dispuesto en la convocatoria de subvenciones municipales destinadas al fomento de la actividad económica en el municipio de Ceclavín para atenuar el impacto económico del covid-19 el abajo firmante:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la persona o entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria de la ayuda.
- Que el establecimiento estuvo sin actividad al público entre los días 15 de marzo al 3 de mayo.
- Que la persona o entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras.
- Estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, con la Administración Autonómica, con el régimen de la seguridad social y con el Ayuntamiento de Ceclavín.
- La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

FDO.: _____



Cód. Validación: SRW64QEYDITTPGDSQRXZSTCFON | Verificación: <https://ceclavin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Martes, 22 de diciembre de 2020

OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

- ✓ Datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.
- ✓ Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- ✓ Alta a terceros.

Autorizo al Ayuntamiento de Ceclavín para comprobar de oficio mis obligaciones fiscales municipales.

Por todo ello, se SOLICITA subvención acogida a la presente CONVOCATORIA, firmando la presente y asumiendo y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En Ceclavín a _____ 2020

FIRMA DEL SOLICITANTE.: _____



Cód. Validación: SRW64QEYD1TTPGDSQRXZSTCFON | Verificación: <https://ceclavin.asocelctronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

